



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

15 de octubre de 2012

Núm. 96-1

Pág. 1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000079** Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para facilitar el ejercicio del voto de los españoles en el exterior.

**Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para facilitar el ejercicio del voto de los españoles en el exterior.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2012.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para facilitar el ejercicio del voto de los españoles en el exterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2012.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 96-1

15 de octubre de 2012

Pág. 2

### PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR

#### Exposición de motivos

Tras la reforma efectuada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la participación de los ciudadanos españoles residentes en el exterior en los procesos electorales ha resultado escasa y acusadamente inferior a la registrada en procesos anteriores.

En las elecciones autonómicas de mayo de 2011 se contabilizó una participación del 3,69% de electores en el exterior; mientras que en las celebradas cuatro años antes había sido del 23,57%, quebrando la tendencia al incremento que se había producido en los procesos electorales de los últimos años.

El resultado de las elecciones al Congreso de los Diputados del pasado mes de noviembre muestra también un fuerte descenso de esta participación. El número de electores del censo de residentes-ausentes que ejerció su derecho al voto fue de 73.361, un 4,95% del mencionado censo, cuando en las anteriores elecciones de 2008 el porcentaje había sido del 31,74%.

La mencionada reforma legislativa, a iniciativa de una Subcomisión parlamentaria que recogió distintos cambios promovidos a instancia, tanto de la Junta Electoral Central como de un Informe del Consejo de Estado, vino a reimplantar el carácter rogado del voto de los españoles inscritos en el censo de electores residentes-ausentes, modificación que explica en gran medida ese abrupto descenso de la participación electoral.

Los poderes públicos deben facilitar el ejercicio de los derechos fundamentales por los ciudadanos y, en este sentido, la propia Constitución recoge, en su artículo 68.5 la obligación del Estado de facilitar el derecho de voto de los españoles residentes fuera de España, promoviendo así su participación política y fortaleciendo su vínculo con España, como también se recoge en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior. Además, en reiteradas ocasiones, los representantes de la ciudadanía española en el exterior, a través de su Consejo General, se han preocupado por instar al Gobierno y a los Grupos parlamentarios a realizar todas las actuaciones tendentes a facilitar el ejercicio del sufragio de los españoles que se encuentren en el exterior.

Por ello, la presente proposición de ley orgánica recoge la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, para eliminar el carácter rogado del voto de estos españoles, incorporando la remisión de oficio por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral de la documentación necesaria para el ejercicio de este derecho.

#### Proposición de Ley

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, que tendrá la siguiente redacción:

«1. En las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Diputados al Parlamento Europeo, cuando en este último caso se opte por la elección en España, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral enviarán de oficio a los españoles inscritos en el censo de los electores residentes-ausentes las papeletas y el sobre o sobres de votación, dos certificados idénticos de estar inscrito en el Censo de Residentes-Ausentes, así como un sobre en el que debe figurar la dirección de la Junta Electoral competente y otro con la dirección de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que están inscritos.»

2. Se suprime el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

#### Disposición final.

La presente ley orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».